

Secretaría General.
Pleno 0216/2019.
Punto 7.4
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 27
de Septiembre de 2019.

Lic. Sara María Chávez Medina
Directora de Comunicación Social

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Lic. Bertha Alicia Dueñas Aréchiga
Directora del Instituto Municipal de la Mujer

Regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 27 de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo, para la creación y expedición del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 210/2019

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría Absoluta de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación y expedición del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y la comisión de Justicia y Derechos Humanos con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 47 fracción V, X, XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto la creación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 28 de Mayo del 2019 se turnó la iniciativa con numero de acuerdo 139/2019 a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, y a la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ambas como coadyuvantes, para que se analizara, estudiara y en su caso se dictamine la creación del "Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco".

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Reglamento del Centro de Apoyo Integral para las Mujeres "CE-MUJER" para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; fue publicado en la gaceta municipal número 12, edición Diciembre de 2005 y el cual tiene por objeto que el Centro de Apoyo Integral para las Mujeres "Ce- mujer" incida en el sector municipal mediante el impulso de políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y la equidad de género en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- II. Que con fecha 5 de agosto de 2010 fue publicada en el periódico oficial del estado de Jalisco la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida.
- III. Que el Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto número 27228/LXII/19 del 30 de Enero del año en curso aprobó la desaparición del Instituto Jalisciense de la Mujer y la creación de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la cual se convierte en un órgano de la administración pública del estado que se encarga de gestionar y administrar los recursos federales y estatales a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como celebrar convenios con organismos internacionales para la planeación y ejecución de políticas y programas.
- IV. Que el Instituto Municipal de la Mujer, como un organismo del gobierno municipal no debe de estar ajeno a las modificaciones que se han llevado a cabo en el estado, por lo que es de suma importancia se lleven a cabo las reformas y actualizaciones a los ordenamientos que le dan sustento jurídico con el objeto de que ayude a mejorar la atención, seguimiento y continuidad a las políticas públicas, los compromisos y actividades que viene desarrollando desde su creación.

MARCO NORMATIVO

El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso b, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el congreso del estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, se dispone que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tienen las comisiones para dictaminar la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Norma Angélica Joya Carrillo, que se encuentra debidamente establecida en los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual establece que el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad al estudio y análisis del proyecto de la iniciativa, se propone establecer un reglamento en el que contempla las generalidades y particularidades de conformidad a lo siguiente:

- Disposiciones Generales, armonizadas de conformidad a la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres y la Ley Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, además conceptuando los términos de acciones afirmativas, discriminación, igualdad sustantiva, sistema municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, programa municipal que se desprende del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Medidas Especiales de carácter temporal, perspectiva de género y transversalidad;
- Acciones de derecho respecto a la igualdad sustantiva y la no discriminación.
- La instalación y funcionamiento del Sistema Municipal para la igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;
- La elaboración y proyección del Programa Municipal alineado a las políticas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza aprobado por el Sistema Municipal;
- Obligaciones de las Autoridades de las Dependencias Municipales en el actuar y aplicación de las acciones para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de conformidad al Programa Municipal;
- Del Instituto Municipal de la Mujer, órgano que será el rector principal para la aplicación de los preceptos del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y,
- Las Responsabilidades de los Servidores Públicos de conformidad al Reglamento en mención. En virtud de que el presente reglamento propuesto no regula la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, en estos momentos no es posible la abrogación del Reglamento del Centro de Apoyo Integral para las Mujeres "CE- MUJER", hasta en tanto no se cuente con un nuevo precepto legal que lo sustituya. Una vez expuesto todo lo anterior, tengo a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Se aprueba la creación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en los términos que se acompaña al presente.

Segundo.- Se ordena la publicación sin demora del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

Tercero.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las disposiciones aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto.- El Sistema Municipal debe integrarse dentro de los siguientes 40 cuarenta días naturales a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Quinto.- Se instruye a la Jefatura de Transparencia para que sin demora publique en la página web del ayuntamiento el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE, "2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO". PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE AGOSTO DE 2019. Regidores de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Presidenta de la Comisión; C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carbajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Colegiado; (Rúbrica) C. María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión; (Rúbrica) C. Juan Solís Guacia, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carbajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiado; (Rúbrica) C. José Adolfo López Solorio, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Septiembre de 2019
El C. Secretario General del Ayuntamiento

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.c.p.- Archivo



PUERTO VALLARTA